



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2016 - 00534 - 00	Ejecutivo Singular	RUDY CASTELLANOS PERILLA	OMAR YESID OSORIO SUAREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/06/2023	5/07/2023
2	006 - 2020 - 00314 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ CASTILLO	Traslado de liquidación de crédito	30/06/2023	5/07/2023
3	006 - 2022 - 00254 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	WUBLAS YESID CRUZ BARRERA	Traslado de liquidación de crédito	30/06/2023	5/07/2023
4	008 - 2021 - 00330 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	PLURAL S.A.	BLANCA NUBIA MADRIGAL	Traslado de liquidación de crédito	30/06/2023	5/07/2023
5	038 - 2019 - 00376 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MONTES S.A.	DORIS ALICIA TORRES MEDINA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/06/2023	5/07/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-06-29 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



Señor.

JUEZ TERCERO (3) EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D

REF. 11001310300420160053400 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO - NOTIFÍQUESE - PROFERIDO POR SU DESPACHO EL DÍA VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023.

DEMANDANTE: RUDY ALIRIO CASTELLANOS PERILLA.

DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO OSEJO ORDOÑEZ, LILIANA OSEJO ORTIZ, Y OMAR YESID OSORIO SUÁREZ.

ANDRÉS MAURICIO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor RUDY ALIRIO CASTELLANOS PERILLA, quien tiene la calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

I.PRETENSIONES.

PRIMERO: REPONER en su integridad el auto de fecha veinte (20) de junio de 2023, notificado por estado el día veinte (20) de junio de 2023 y en consecuencia ejercer control de legalidad sobre el mismo, lo anterior, con ocasión a la falta de precisión.

SEGUNDO: Sírvase **REVOCAR** el auto de fecha veinte (20) de junio de 2023, notificado por estado el día veinte (20) de junio de 2023, debido a la imprecisión de bulto consignada en la parte motiva, toda vez que la actualización de la liquidación del crédito, es un acto de parte, misma que se encuentra regulada en el artículo 446 en su numeral cuarto (4) del código general del proceso.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, téngase en cuenta dentro del proceso precitado la actualización de la liquidación del crédito presentado por la parte actora, con los intereses moratorios del Pagaré No. 79526340 suscrito el Diecisiete (17) de Julio de 2015, con fecha de vencimiento el Dieciséis (16) de Julio de 2016. Estos intereses se encuentran liquidados mes a mes a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera del Art. 884 del C de Co, en concordancia con el proceso de referencia de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, téngase en cuenta como adicional al neto a pagar **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$293.215.346.14)**, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00)**, pertenecientes a la condena en costas a la demandada, motivo por el cual téngase por neto a pagar la suma de **TRESCIENTOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$301.215.346.15)**.



II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN**, teniendo en cuenta que la decisión adoptada por el despacho a través del auto decide notificado el veinte (20) de junio de 2023, notificado por estado el día veinte (20) de junio de 2023, no se encuentra según lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P, al no tener en cuenta la actualización de liquidación de crédito presentada el día por este suscrito por medio de correo electrónico el día veinticinco (25) de abril de 2023 a las 10:04 AM, bajo las siguientes consideraciones.

“...Acorde con el escrito que precede, esta Dependencia no imparte el trámite de Ley, a la actualización de la liquidación de crédito, en la medida que no se otea ninguno de los eventos para abrir paso a la misma, esto es: “1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...; y 2). Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de determinar la ejecución por pago...”

Expuesto lo anterior, me permito manifestarle al despacho que la actualización de la liquidación de crédito, es un actos procesales de parte, que desarrolla de pleno derecho la parte actora, toda vez que es extremo activo de la litis, quien posee mayor interés dentro del desarrollo procesal, el cual puede ser revestido en diversas formas, y para el caso que nos concierne, es pertinente y necesario dentro del proceso en su etapa de ejecución presentar ante su despacho actualización de crédito para tener conocimiento exacto sobre el estado actual de la deuda, con ocasión al factor temporal, teniendo en cuenta que ya fue aprobada la liquidación del crédito inicial la cual es en base al mandamiento de pago, por obvias razones requiere ser actualizada, debido a la posibilidad existente de a la variación, de las sumas adeudadas en los términos contenido en el art 446 del C.G.P, mismo que traeré a colación a continuación.

“..Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos....”

Téngase en presente que la parte pasiva no realizó dentro del término de traslado, no realizó objeción alguna acerca del estado actual de la deuda, so pena del traslado de la actualización de liquidación de crédito efectuada por su despacho dentro de la fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, por lo tanto se



encontraba dentro de los deberes de su señoría manifestar su aprobación o desaprobación en caso tal existieran inconsistencias en la actualización de liquidación de crédito presentada, caso contrario al hecho que nos aqueja, toda vez que la actualización presentada se ajusta a la realidad procesal de cara al título ejecutivo, por lo tanto resulta irrazonable y contrario a Derecho que su señoría pretenda limitar el valor de las sumas adeudadas al no tener en cuenta la actualización de la liquidación de crédito presentada, caso contrario sería, el ajuste o la modificación de la actualización de liquidación de crédito presentada, si de este derivan inconsistencia o se encuentra elaborado de una manera indebida, al no estar elaborado de acuerdo a las normas que lo regulan, ya que de esto depende la falta del pasividad del juez, atendiendo a los deberes constitucionales que le incumben como administrador de justicia

Téngase en cuenta su señoría que una actualización de liquidación de crédito no es lo mismo, que una liquidación definitiva, las cual se utiliza como base de recaudo encaminado al cumplimiento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, toda vez que no requiere declarar la existencia del derecho; por tal motivo, sírvase tramitar las pretensiones presentadas y sustentadas en debida forma en el presente recurso y revoque de manera inmediata, el auto proferido el día veinte (20) de junio de 2023, notificado por estado por estado el mismo día y en consecuencia corrija los yerros en los que ha incurrido de manera involuntaria el despacho, mismos que se encuentran impidiendo el curso normal del proceso y por lo tanto perjudicando los derecho de mi mandante.

Del señor Juez,

Atentamente,



**ANDRÉS MAURICIO
BUSTAMANTE GUTIÉRREZ.**

CC: No 80.757.979

T.P 241.599 C.S de la J.

29/6/23, 15:55

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: 11001310300420160053400 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO - NOTIFÍQUESE - PROFERIDO POR SU DESPACHO EL DÍA VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/06/2023 14:51

Para: Andres Bustamante <andres.bustamante@ambolicitors.com>

ANOTACION

Radicado No. 4239-2023, Entidad o Señor(a): ANDRES BUSTAMANTE - Tercer Interesado, Aportó

Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION

De: Andres Bustamante <andres.bustamante@ambolicitors.com>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 14:37

11001310300420160053400 J03 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

29/6/23, 15:55

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Andres Bustamante <andres.bustamante@ambolicitors.com>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 14:37

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310300420160053400 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO - NOTIFÍQUESE - PROFERIDO POR SU DESPACHO EL DÍA VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023.

Señor.

JUEZ TERCERO (3) EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D

REF. 11001310300420160053400 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO - NOTIFÍQUESE - PROFERIDO POR SU DESPACHO EL DÍA VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023.

DEMANDANTE: RUDY ALIRIO CASTELLANOS PERILLA.

DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO OSEJO ORDOÑEZ, LILIANA OSEJO ORTIZ, Y OMAR YESID

OSORIO SUÁREZ.

ANDRÉS MAURICIO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor RUDY ALIRIO CASTELLANOS PERILLA, quien tiene la calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

I. PRETENSIONES.

PRIMERO: REPONER en su integridad el auto de fecha veinte (20) de junio de 2023, notificado por estado el día veinte (20) de junio de 2023 y en consecuencia ejercer control de legalidad sobre el mismo, lo anterior, con ocasión a la falta de precisión.

SEGUNDO: Sirvase REVOCAR el auto de fecha veinte (20) de junio de 2023, notificado por estado el día veinte (20) de junio de 2023, debido a la imprecisión de bulto consignada en la parte motiva, toda vez que la actualización de la liquidación del crédito, es un acto de parte, misma que se encuentra regulada en el artículo 446 en su numeral cuarto (4) del código general del proceso.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, téngase en cuenta dentro del proceso precitado la actualización de la liquidación del crédito presentado por la parte actora, con los intereses moratorios del Pagaré No. 79526340 suscrito el Diecisiete (17) de Julio de 2015, con fecha de vencimiento el Dieciséis (16) de Julio de 2016. Estos intereses se encuentran liquidados mes a mes a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera del Art. 884 del C de Co, en concordancia con el proceso de referencia de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, téngase en cuenta como adicional al neto a pagar **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$293.215.346.14)**, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00)**, pertenecientes a la condena en costas a la demandada, motivo por el cual téngase por neto a pagar la suma de **TRESCIENTOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$301.215.346.15)**.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN**, teniendo en cuenta que la decisión adoptada por el despacho a través del auto decide notificado el veinte (20) de junio de 2023, notificado por estado el día veinte (20) de junio de 2023, no se encuentra según lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P, al no tener en cuenta la actualización de liquidación de crédito presentada el día por este suscrito por medio de correo electrónico el día veinticinco (25) de abril de 2023 a las 10:04 AM, bajo las siguientes consideraciones.

“...Acorde con el escrito que precede, esta Dependencia no imparte el trámite de Ley, a la actualización de la liquidación de crédito, en la medida que no se otea ninguno de los eventos para abrir paso a la misma, esto es: “1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...; y 2). Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de determinar la ejecución por pago...”

Expuesto lo anterior, me permito manifestarle al despacho que la actualización de la liquidación de crédito, es un actos procesales de parte, que desarrolla de pleno derecho la parte actora, toda vez que es extremo activo de la litis, quien posee mayor interés dentro del desarrollo procesal, el cual puede ser revestido en diversas formas, y para el caso que nos concierne, es pertinente y necesario dentro del proceso en su etapa de ejecución presentar ante su despacho actualización de crédito para tener conocimiento exacto sobre el estado actual de la deuda, con ocasión al factor temporal, teniendo en cuenta que ya fue aprobada la liquidación del crédito inicial la cual es en base al mandamiento de pago, por obvias razones requiere ser actualizada, debido a la posibilidad existente de a la variación, de las sumas adeudadas en los términos contenido en el art 446 del C.G.P, mismo que traeré a colación a continuación.

“..Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación

alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos....”

Téngase en presente que la parte pasiva no realizó dentro del término de traslado, no realizó objeción alguna acerca del estado actual de la deuda, so pena del traslado de la actualización de liquidación de crédito efectuada por su despacho dentro de la fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, por lo tanto se encontraba dentro de los deberes de su señoría manifestar su aprobación o desaprobación en caso tal existieran inconsistencias en la actualización de liquidación de crédito presentada, caso contrario al hecho que nos aqueja, toda vez que la actualización presentada se ajusta a la realidad procesal de cara al título ejecutivo, por lo tanto resulta irrazonable y contrario a Derecho que su señoría pretenda limitar el valor de las sumas adeudadas al no tener en cuenta la actualización de la liquidación de crédito presentada, caso contrario sería, el ajuste o la modificación de la actualización de liquidación de crédito presentada, si de este derivan inconsistencia o se encuentra elaborado de una manera indebida, al no estar elaborado de acuerdo a las normas que lo regulan, ya que de esto depende la falta del pasividad del juez, atendiendo a los deberes constitucionales que le incumben como administrador de justicia

Téngase en cuenta su señoría que una actualización de liquidación de crédito no es lo mismo, que una liquidación definitiva, las cual se utiliza como base de recaudo encaminado al cumplimiento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, toda vez que no requiere declarar la existencia del derecho; por tal motivo, sírvase tramitar las pretensiones presentadas y sustentadas en debida forma en el presente recurso y revoque de manera inmediata, el auto proferido el día veinte (20) de junio de 2023, notificado por estado por estado el mismo día y en consecuencia corrija los yerros en los que ha incurrido de manera involuntaria el despacho, mismos que se encuentran impidiendo el curso normal del proceso y por lo tanto perjudicando los derecho de mi mandante.

Del señor Juez,

Atentamente,

Andrés Bustamante | MBA
Abogado Senior / Senior Lawyer
AMB
Solicitors & Barristers
Asesor | Consultor
Carrera 7 # 12B - 84 Oficina 402
Bogota D.C | Colombia
M: +57 313 472 07 95
E: andres.bustamante@ambsolicitors.com

 Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR,

JUEZ TERCERO (03) EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. CONTRA PABLO FERNANDEZ CASTILLO & MARIA
ALEJANDRA GONZALEZ

EXPEDIENTE: 2020-0314

Juzgado de origen: SEXTO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, con fundamento en el artículo 446 del código general del proceso, manifiesto que presento la liquidación del crédito en la siguiente forma:

CUOTA 57 DEL PAGARÉ

1. Capital de la cuota 57 del pagaré base de la acción..... \$ 563,323.04
2. Intereses moratorios desde el 25 de enero de 2020 hasta el 21 de junio de 2023..... \$ 242,648.73

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interés diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
563.323	25/01/2020	31/01/2020	7	13.68%	0.035134197	\$ 1,385	564,708
563.323	01/02/2020	29/02/2020	29	13.68%	0.035134197	\$ 5,740	570,448
563.323	01/03/2020	31/03/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	576,584
563.323	01/04/2020	30/04/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	582,521
563.323	01/05/2020	31/05/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	588,657
563.323	01/06/2020	30/06/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	594,594
563.323	01/07/2020	31/07/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	600,730
563.323	01/08/2020	31/08/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	606,865
563.323	01/09/2020	30/09/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	612,803
563.323	01/10/2020	31/10/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	618,938
563.323	01/11/2020	30/11/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	624,876
563.323	01/12/2020	31/12/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	631,011
563.323	01/01/2021	31/01/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	637,147
563.323	01/02/2021	28/02/2021	28	13.68%	0.035134197	\$ 5,542	642,689
563.323	01/03/2021	31/03/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	648,824
563.323	01/04/2021	30/04/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	654,762
563.323	01/05/2021	31/05/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	660,897
563.323	01/06/2021	30/06/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	666,835
563.323	01/07/2021	31/07/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	672,970
563.323	01/08/2021	31/08/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	679,106
563.323	01/09/2021	30/09/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	685,043
563.323	01/10/2021	31/10/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	691,179
563.323	01/11/2021	30/11/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	697,116
563.323	01/12/2021	31/12/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	703,252
563.323	01/01/2022	31/01/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	709,387
563.323	01/02/2022	28/02/2022	28	13.68%	0.035134197	\$ 5,542	714,929
563.323	01/03/2022	31/03/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	721,065
563.323	01/04/2022	30/04/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	727,002
563.323	01/05/2022	30/05/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	732,940
563.323	01/06/2022	30/06/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	738,877
563.323	01/07/2022	31/07/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	745,013
563.323	01/08/2022	31/08/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	751,148
563.323	01/09/2022	30/09/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	757,086
563.323	01/10/2022	31/10/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	763,221
563.323	01/11/2022	30/11/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 5,938	769,159
563.323	01/12/2022	31/12/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	775,294
563.323	01/01/2023	31/01/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	781,430
563.323	01/02/2023	28/02/2023	28	13.68%	0.035134197	\$ 5,542	786,972
563.323	01/03/2023	23/03/2023	23	13.68%	0.035134197	\$ 4,552	791,524
563.323	01/04/2023	21/04/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 4,156	795,680
563.323	01/05/2023	31/05/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,135	801,815
563.323	01/06/2023	21/06/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 4,156	805,972
Subtotales							805,972

Subtotal Capital sumado a Intereses moratorios..... \$ 805,971.77
Total liquidación cuota:..... \$ 805,971.77

CUOTA 58 DEL PAGARÉ

1. Capital de la cuota 58 del pagaré base de la acción..... \$ 1,521,077.28
2. Intereses moratorios desde el 25 de febrero de 2020 hasta el 21 de junio de 2023..... \$ 638,629.86
3. Intereses de plazo causados sobre la cuota 58 del pagaré base de la acción..... \$ 4,237,113.72

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interés diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
1.521.077	25/02/2020	29/02/2020	5	13.68%	0.035134197	\$ 2,672	1.523.749
1.521.077	01/03/2020	31/03/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.540.316
1.521.077	01/04/2020	30/04/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.556.349
1.521.077	01/05/2020	31/05/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.572.916
1.521.077	01/06/2020	30/06/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.588.948
1.521.077	01/07/2020	31/07/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.605.515
1.521.077	01/08/2020	31/08/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.622.082
1.521.077	01/09/2020	30/09/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.638.115
1.521.077	01/10/2020	31/10/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.654.682
1.521.077	01/11/2020	30/11/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.670.714
1.521.077	01/12/2020	31/12/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.687.281
1.521.077	01/01/2021	31/01/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.703.848
1.521.077	01/02/2021	28/02/2021	28	13.68%	0.035134197	\$ 14,964	1.718.812
1.521.077	01/03/2021	31/03/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.735.379
1.521.077	01/04/2021	30/04/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.751.412
1.521.077	01/05/2021	31/05/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.767.979
1.521.077	01/06/2021	30/06/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.784.011
1.521.077	01/07/2021	31/07/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.800.578
1.521.077	01/08/2021	31/08/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.817.145
1.521.077	01/09/2021	30/09/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.833.178
1.521.077	01/10/2021	31/10/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.849.745
1.521.077	01/11/2021	30/11/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.865.777
1.521.077	01/12/2021	31/12/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.882.344
1.521.077	01/01/2022	31/01/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.898.911
1.521.077	01/02/2022	28/02/2022	28	13.68%	0.035134197	\$ 14,964	1.913.875
1.521.077	01/03/2022	31/03/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.930.442
1.521.077	01/04/2022	30/04/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.946.474
1.521.077	01/05/2022	30/05/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.962.507
1.521.077	01/06/2022	30/06/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	1.978.539
1.521.077	01/07/2022	31/07/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	1.995.106
1.521.077	01/08/2022	31/08/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	2.011.673
1.521.077	01/09/2022	30/09/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	2.027.706
1.521.077	01/10/2022	31/10/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	2.044.273
1.521.077	01/11/2022	30/11/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,033	2.060.305
1.521.077	01/12/2022	31/12/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	2.076.872
1.521.077	01/01/2023	31/01/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	2.093.439
1.521.077	01/02/2023	28/02/2023	28	13.68%	0.035134197	\$ 14,964	2.108.403
1.521.077	01/03/2023	23/03/2023	23	13.68%	0.035134197	\$ 12,292	2.120.695
1.521.077	01/04/2023	21/04/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 11,223	2.131.917
1.521.077	01/05/2023	31/05/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,567	2.148.484
1.521.077	01/06/2023	21/06/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 11,223	2.159.707
Subtotales							638,630

Subtotal Capital sumado a Intereses moratorios..... \$ 2,159,707.14
Intereses de plazo causados sobre la cuota No. 58 del pagaré base de la acción..... \$ 4,237,113.72
Total liquidación cuota:..... \$ 6,396,820.86

CUOTA 59 DEL PAGARÉ

1. Capital de la cuota 59 del pagaré base de la acción..... \$ 1,532,181.35
2. Intereses moratorios desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2023..... \$ 627,680.68
3. Intereses de plazo causados sobre la cuota 59 del pagaré base de la acción..... \$ 4,226,009.65

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interés diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
1.532.181	25/03/2020	31/03/2020	7	13.68%	0.035134197	\$ 3,768	1.535.950
1.532.181	01/04/2020	30/04/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,150	1.552.099
1.532.181	01/05/2020	31/05/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,688	1.568.787
1.532.181	01/06/2020	30/06/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,150	1.584.937
1.532.181	01/07/2020	31/07/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,688	1.601.625
1.532.181	01/08/2020	31/08/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,688	1.618.312
1.532.181	01/09/2020	30/09/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,150	1.634.462
1.532.181	01/10/2020	31/10/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,688	1.651.150
1.532.181	01/11/2020	30/11/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,150	1.667.300

1,532,181	01/12/2020	31/12/2020	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,683,987
1,532,181	01/01/2021	31/01/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,700,675
1,532,181	01/02/2021	28/02/2021	28	13.68%	0.035134197	\$	15,073	1,715,748
1,532,181	01/03/2021	31/03/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,732,436
1,532,181	01/04/2021	30/04/2021	30	13.68%	0.035134197	\$	16,150	1,748,586
1,532,181	01/05/2021	31/05/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,765,274
1,532,181	01/06/2021	30/06/2021	30	13.68%	0.035134197	\$	16,150	1,781,423
1,532,181	01/07/2021	31/07/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,798,111
1,532,181	01/08/2021	31/08/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,814,799
1,532,181	01/09/2021	30/09/2021	30	13.68%	0.035134197	\$	16,150	1,830,949
1,532,181	01/10/2021	31/10/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,847,637
1,532,181	01/11/2021	30/11/2021	30	13.68%	0.035134197	\$	16,150	1,863,786
1,532,181	01/12/2021	31/12/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,880,474
1,532,181	01/01/2022	31/01/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,897,162
1,532,181	01/02/2022	28/02/2022	28	13.68%	0.035134197	\$	15,073	1,912,235
1,532,181	01/03/2022	31/03/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,928,923
1,532,181	01/04/2022	30/04/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,150	1,945,072
1,532,181	01/05/2022	30/05/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,150	1,961,222
1,532,181	01/06/2022	30/06/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,150	1,977,372
1,532,181	01/07/2022	31/07/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	1,994,060
1,532,181	01/08/2022	31/08/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	2,010,747
1,532,181	01/09/2022	30/09/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,150	2,026,897
1,532,181	01/10/2022	31/10/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	2,043,585
1,532,181	01/11/2022	30/11/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,150	2,059,735
1,532,181	01/12/2022	31/12/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	2,076,422
1,532,181	01/01/2023	31/01/2023	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	2,093,110
1,532,181	01/02/2023	28/02/2023	28	13.68%	0.035134197	\$	15,073	2,108,183
1,532,181	01/03/2023	23/03/2023	23	13.68%	0.035134197	\$	12,381	2,120,565
1,532,181	01/04/2023	21/04/2023	21	13.68%	0.035134197	\$	11,305	2,131,869
1,532,181	01/05/2023	31/05/2023	31	13.68%	0.035134197	\$	16,688	2,148,557
1,532,181	01/06/2023	21/06/2023	21	13.68%	0.035134197	\$	11,305	2,159,862
Subtotales							627,681	2,159,862

Subtotal Capital sumado a intereses moratorios.....	\$	2,159,862.03
Intereses de plazo causados sobre la cuota No. 59 del pagaré base de la acción.....	\$	4,226,009.65
Total liquidación cuota:.....	\$	6,385,871.68

CUOTA 60 DEL PAGARÉ

1. Capital de la cuota 60 del pagaré base de la acción.....	\$	1,543,366.49
2. Intereses moratorios desde el 25 de abril de 2020 hasta el 21 de junio de 2023.....	\$	615,453.10
3. Intereses de plazo causados sobre la cuota 60 del pagaré base de la acción.....	\$	4,214,824.51

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interés diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
1,543,366	25/04/2020	30/04/2020	6	13.68%	0.035134197	\$ 3,253	1,546,620
1,543,366	01/05/2020	31/05/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,563,430
1,543,366	01/06/2020	30/06/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,267	1,579,697
1,543,366	01/07/2020	31/07/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,596,507
1,543,366	01/08/2020	31/08/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,613,317
1,543,366	01/09/2020	30/09/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,267	1,629,584
1,543,366	01/10/2020	31/10/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,646,394
1,543,366	01/11/2020	30/11/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,267	1,662,661
1,543,366	01/12/2020	31/12/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,679,471
1,543,366	01/01/2021	31/01/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,696,281
1,543,366	01/02/2021	28/02/2021	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,183	1,711,464
1,543,366	01/03/2021	31/03/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,728,274
1,543,366	01/04/2021	30/04/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,267	1,744,541
1,543,366	01/05/2021	31/05/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,761,351
1,543,366	01/06/2021	30/06/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,267	1,777,618
1,543,366	01/07/2021	31/07/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,794,428
1,543,366	01/08/2021	31/08/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,811,238
1,543,366	01/09/2021	30/09/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,267	1,827,505
1,543,366	01/10/2021	31/10/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,810	1,844,315
1,543,366	01/11/2021	30/11/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,267	1,860,582

1,543,366	01/12/2021	31/12/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	16,810	1,877,392
1,543,366	01/01/2022	31/01/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,810	1,894,202
1,543,366	01/02/2022	28/02/2022	28	13.68%	0.035134197	\$	15,183	1,909,385
1,543,366	01/03/2022	31/03/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,810	1,926,195
1,543,366	01/04/2022	30/04/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,267	1,942,462
1,543,366	01/05/2022	30/05/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,267	1,958,730
1,543,366	01/06/2022	30/06/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,267	1,974,997
1,543,366	01/07/2022	31/07/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,810	1,991,807
1,543,366	01/08/2022	31/08/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,810	2,008,617
1,543,366	01/09/2022	30/09/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,267	2,024,884
1,543,366	01/10/2022	31/10/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,810	2,041,694
1,543,366	01/11/2022	30/11/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,267	2,057,961
1,543,366	01/12/2022	31/12/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	16,810	2,074,771
1,543,366	01/01/2023	31/01/2023	31	13.68%	0.035134197	\$	16,810	2,091,581
1,543,366	01/02/2023	28/02/2023	28	13.68%	0.035134197	\$	15,183	2,106,764
1,543,366	01/03/2023	23/03/2023	23	13.68%	0.035134197	\$	12,472	2,119,235
1,543,366	01/04/2023	21/04/2023	21	13.68%	0.035134197	\$	11,387	2,130,623
1,543,366	01/05/2023	31/05/2023	31	13.68%	0.035134197	\$	16,810	2,147,432
1,543,366	01/06/2023	21/06/2023	21	13.68%	0.035134197	\$	11,387	2,158,820
Subtotales							615,453	2,158,820

Subtotal Capital sumado a intereses moratorios.....	\$	2,158,819.59
Intereses de plazo causados sobre la cuota No. 60 del pagaré base de la acción.....	\$	4,214,824.51
Total liquidación cuota:.....	\$	6,373,644.10

CUOTA 61 DEL PAGARE

1. Capital de la cuota 61 del pagaré base de la acción.....	\$	1,554,633.28
2. Intereses moratorios desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 21 de junio de 2023.....	\$	603,559.76
3. Intereses de plazo causados sobre la cuota 61 del pagaré base de la acción.....	\$	4,203,557.72

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de intereses diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
1,554,633	25/05/2020	31/05/2020	7	13.68%	0.035134197	\$ 3,823	1,558,457
1,554,633	01/06/2020	30/06/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,574,843
1,554,633	01/07/2020	31/07/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,591,775
1,554,633	01/08/2020	31/08/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,608,708
1,554,633	01/09/2020	30/09/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,625,094
1,554,633	01/10/2020	31/10/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,642,027
1,554,633	01/11/2020	30/11/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,658,413
1,554,633	01/12/2020	31/12/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,675,345
1,554,633	01/01/2021	31/01/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,692,278
1,554,633	01/02/2021	28/02/2021	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,294	1,707,571
1,554,633	01/03/2021	31/03/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,724,504
1,554,633	01/04/2021	30/04/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,740,890
1,554,633	01/05/2021	31/05/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,757,823
1,554,633	01/06/2021	30/06/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,774,209
1,554,633	01/07/2021	31/07/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,791,141
1,554,633	01/08/2021	31/08/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,808,074
1,554,633	01/09/2021	30/09/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,824,460
1,554,633	01/10/2021	31/10/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,841,392
1,554,633	01/11/2021	30/11/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,857,779
1,554,633	01/12/2021	31/12/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,874,711
1,554,633	01/01/2022	31/01/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,891,644
1,554,633	01/02/2022	28/02/2022	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,294	1,906,937
1,554,633	01/03/2022	31/03/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,923,870
1,554,633	01/04/2022	30/04/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,940,256
1,554,633	01/05/2022	30/05/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,956,642
1,554,633	01/06/2022	30/06/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	1,973,029
1,554,633	01/07/2022	31/07/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	1,989,961
1,554,633	01/08/2022	31/08/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	2,006,893
1,554,633	01/09/2022	30/09/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	2,023,280
1,554,633	01/10/2022	31/10/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	2,040,212
1,554,633	01/11/2022	30/11/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,386	2,056,598
1,554,633	01/12/2022	31/12/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	2,073,531

1,554,633	01/01/2023	31/01/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	2,090,463
1,554,633	01/02/2023	28/02/2023	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,294	2,105,757
1,554,633	01/03/2023	23/03/2023	23	13.68%	0.035134197	\$ 12,563	2,118,320
1,554,633	01/04/2023	21/04/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 11,470	2,129,790
1,554,633	01/05/2023	31/05/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 16,932	2,146,723
1,554,633	01/06/2023	21/06/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 11,470	2,158,193
Subtotales						603,560	2,158,193

Subtotal Capital sumado a intereses moratorios.....	\$ 2,158,193.04
Intereses de plazo causados sobre la cuota No. 61 del pagaré base de la acción.....	\$ 4,203,557.72
Total liquidación cuota:.....	\$ 6,361,750.76

CUOTA 62 DEL PAGARÉ

1. Capital de la cuota 62 del pagaré base de la acción.....	\$ 1,565,982.32
2. Intereses moratorios desde el 25 de junio de 2020 hasta el 21 de junio de 2023.....	\$ 607,965.83
3. Intereses de plazo causados sobre la cuota 62 del pagaré base de la acción.....	\$ 4,192,208.68

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interés diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
1,565,982	25/05/2020	30/06/2020	37	13.68%	0.035134197	\$ 20,357	1,586,340
1,565,982	01/07/2020	31/07/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,603,396
1,565,982	01/08/2020	31/08/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,620,452
1,565,982	01/09/2020	30/09/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	1,636,958
1,565,982	01/10/2020	31/10/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,654,014
1,565,982	01/11/2020	30/11/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	1,670,519
1,565,982	01/12/2020	31/12/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,687,575
1,565,982	01/01/2021	31/01/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,704,632
1,565,982	01/02/2021	28/02/2021	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,405	1,720,037
1,565,982	01/03/2021	31/03/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,737,093
1,565,982	01/04/2021	30/04/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	1,753,599
1,565,982	01/05/2021	31/05/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,770,655
1,565,982	01/06/2021	30/06/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	1,787,161
1,565,982	01/07/2021	31/07/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,804,217
1,565,982	01/08/2021	31/08/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,821,273
1,565,982	01/09/2021	30/09/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	1,837,779
1,565,982	01/10/2021	31/10/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,854,835
1,565,982	01/11/2021	30/11/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	1,871,341
1,565,982	01/12/2021	31/12/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,888,397
1,565,982	01/01/2022	31/01/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,905,453
1,565,982	01/02/2022	28/02/2022	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,405	1,920,858
1,565,982	01/03/2022	31/03/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	1,937,914
1,565,982	01/04/2022	30/04/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	1,954,420
1,565,982	01/05/2022	30/05/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	1,970,926
1,565,982	01/06/2022	30/06/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	1,987,432
1,565,982	01/07/2022	31/07/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	2,004,488
1,565,982	01/08/2022	31/08/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	2,021,544
1,565,982	01/09/2022	30/09/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	2,038,050
1,565,982	01/10/2022	31/10/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	2,055,106
1,565,982	01/11/2022	30/11/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,506	2,071,612
1,565,982	01/12/2022	31/12/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	2,088,668
1,565,982	01/01/2023	31/01/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	2,105,724
1,565,982	01/02/2023	28/02/2023	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,405	2,121,129
1,565,982	01/03/2023	23/03/2023	23	13.68%	0.035134197	\$ 12,654	2,133,784
1,565,982	01/04/2023	21/04/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 11,554	2,145,338
1,565,982	01/05/2023	31/05/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,056	2,162,394
1,565,982	01/06/2023	21/06/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 11,554	2,173,948
Subtotales						607,966	2,173,948

Subtotal Capital sumado a intereses moratorios.....	\$ 2,173,948.15
Intereses de plazo causados sobre la cuota No. 62 del pagaré base de la acción.....	\$ 4,192,208.68
Total liquidación cuota:.....	\$ 6,366,156.83

CUOTA 63 DEL PAGARÉ

1. Capital de la cuota 63 del pagaré base de la acción.....	\$ 1,577,414.21
2. Intereses moratorios desde el 25 de julio de 2020 hasta el 21 de junio de 2023.....	\$ 578,597.14
3. Intereses de plazo causados sobre la cuota 63 del pagaré base de la acción.....	\$ 4,180,776.79

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interés diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
1,577,414	25/07/2020	31/07/2020	7	13.68%	0.035134197	\$ 3,879	1,581,294
1,577,414	01/08/2020	31/08/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,598,474
1,577,414	01/09/2020	30/09/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	1,615,101
1,577,414	01/10/2020	31/10/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,632,281
1,577,414	01/11/2020	30/11/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	1,648,908
1,577,414	01/12/2020	31/12/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,666,088
1,577,414	01/01/2021	31/01/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,683,269
1,577,414	01/02/2021	28/02/2021	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,518	1,698,787
1,577,414	01/03/2021	31/03/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,715,967
1,577,414	01/04/2021	30/04/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	1,732,594
1,577,414	01/05/2021	31/05/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,749,774
1,577,414	01/06/2021	30/06/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	1,766,400
1,577,414	01/07/2021	31/07/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,783,581
1,577,414	01/08/2021	31/08/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,800,762
1,577,414	01/09/2021	30/09/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	1,817,388
1,577,414	01/10/2021	31/10/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,834,568
1,577,414	01/11/2021	30/11/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	1,851,195
1,577,414	01/12/2021	31/12/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,868,375
1,577,414	01/01/2022	31/01/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,885,556
1,577,414	01/02/2022	28/02/2022	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,518	1,901,074
1,577,414	01/03/2022	31/03/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,918,254
1,577,414	01/04/2022	30/04/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	1,934,881
1,577,414	01/05/2022	30/05/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	1,951,507
1,577,414	01/06/2022	30/06/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	1,968,134
1,577,414	01/07/2022	31/07/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	1,985,314
1,577,414	01/08/2022	31/08/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	2,002,495
1,577,414	01/09/2022	30/09/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	2,019,121
1,577,414	01/10/2022	31/10/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	2,036,302
1,577,414	01/11/2022	30/11/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,626	2,052,928
1,577,414	01/12/2022	31/12/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	2,070,109
1,577,414	01/01/2023	31/01/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	2,087,289
1,577,414	01/02/2023	28/02/2023	28	13.68%	0.035134197	\$ 15,518	2,102,807
1,577,414	01/03/2023	23/03/2023	23	13.68%	0.035134197	\$ 12,747	2,115,554
1,577,414	01/04/2023	21/04/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 11,638	2,127,192
1,577,414	01/05/2023	31/05/2023	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,181	2,144,373
1,577,414	01/06/2023	21/06/2023	21	13.68%	0.035134197	\$ 11,638	2,156,011
Subtotales						578,597	2,156,011

Subtotal Capital sumado a intereses moratorios.....	\$ 2,156,011.35
Intereses de plazo causados sobre la cuota No. 63 del pagaré base de la acción.....	\$ 4,180,776.79
Total liquidación cuota:.....	\$ 6,336,788.14

CUOTA 64 DEL PAGARÉ

1. Capital de la cuota 64 del pagaré base de la acción.....	\$ 1,588,929.56
2. Intereses moratorios desde el 25 de agosto de 2020 hasta el 21 de junio de 2023.....	\$ 565,515.00
3. Intereses de plazo causados sobre la cuota 64 del pagaré base de la acción.....	\$ 4,169,261.44

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interés diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
1,588,930	25/08/2020	31/08/2020	7	13.68%	0.035134197	\$ 3,908	1,592,837
1,588,930	01/09/2020	30/09/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,748	1,609,585
1,588,930	01/10/2020	31/10/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 17,306	1,626,891
1,588,930	01/11/2020	30/11/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 16,748	1,643,639

1,588,930	01/12/2020	31/12/2020	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,660,945
1,588,930	01/01/2021	31/01/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,678,251
1,588,930	01/02/2021	28/02/2021	28	13.68%	0.035134197	\$	15,631	1,693,882
1,588,930	01/03/2021	31/03/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,711,188
1,588,930	01/04/2021	30/04/2021	30	13.68%	0.035134197	\$	16,748	1,727,936
1,588,930	01/05/2021	31/05/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,745,242
1,588,930	01/06/2021	30/06/2021	30	13.68%	0.035134197	\$	16,748	1,761,989
1,588,930	01/07/2021	31/07/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,779,295
1,588,930	01/08/2021	31/08/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,796,601
1,588,930	01/09/2021	30/09/2021	30	13.68%	0.035134197	\$	16,748	1,813,349
1,588,930	01/10/2021	31/10/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,830,655
1,588,930	01/11/2021	30/11/2021	30	13.68%	0.035134197	\$	16,748	1,847,403
1,588,930	01/12/2021	31/12/2021	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,864,709
1,588,930	01/01/2022	31/01/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,882,015
1,588,930	01/02/2022	28/02/2022	28	13.68%	0.035134197	\$	15,631	1,897,646
1,588,930	01/03/2022	31/03/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,914,952
1,588,930	01/04/2022	30/04/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,748	1,931,700
1,588,930	01/05/2022	30/05/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,748	1,948,447
1,588,930	01/06/2022	30/06/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,748	1,965,195
1,588,930	01/07/2022	31/07/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,982,501
1,588,930	01/08/2022	31/08/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	1,999,807
1,588,930	01/09/2022	30/09/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,748	2,016,555
1,588,930	01/10/2022	31/10/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	2,033,861
1,588,930	01/11/2022	30/11/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	16,748	2,050,609
1,588,930	01/12/2022	31/12/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	2,067,915
1,588,930	01/01/2023	31/01/2023	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	2,085,221
1,588,930	01/02/2023	28/02/2023	28	13.68%	0.035134197	\$	15,631	2,100,852
1,588,930	01/03/2023	23/03/2023	23	13.68%	0.035134197	\$	12,840	2,113,692
1,588,930	01/04/2023	21/04/2023	21	13.68%	0.035134197	\$	11,723	2,125,415
1,588,930	01/05/2023	31/05/2023	31	13.68%	0.035134197	\$	17,306	2,142,721
1,588,930	01/06/2023	21/06/2023	21	13.68%	0.035134197	\$	11,723	2,154,445
Subtotales							565,513	2,154,445

Subtotal Capital sumado a intereses moratorios.....	\$	2,154,444.56
Intereses de plazo causados sobre la cuota No. 63 del pagaré base de la acción.....	\$	4,169,261.44
Total liquidación cuota:.....	\$	6,323,706.00

CAPITAL ACELERADO

1. Capital acelerado del pagaré base de la acción.....	\$	569,513,847
2. Intereses moratorios desde el 26 de agosto de 2020 hasta el 21 de junio de 2023.....	\$	202,495,249

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interés diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
569,513,847	26/08/2020	31/08/2020	6	13.68%	0.035134197	\$ 1,200,565	570,714,412
569,513,847	01/09/2020	30/09/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 6,002,824	576,717,235
569,513,847	01/10/2020	31/10/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	582,920,153
569,513,847	01/11/2020	30/11/2020	30	13.68%	0.035134197	\$ 6,002,824	588,922,977
569,513,847	01/12/2020	31/12/2020	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	595,125,894
569,513,847	01/01/2021	31/01/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	601,328,812
569,513,847	01/02/2021	28/02/2021	28	13.68%	0.035134197	\$ 5,602,635	606,931,447
569,513,847	01/03/2021	31/03/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	613,134,365
569,513,847	01/04/2021	30/04/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 6,002,824	619,137,189
569,513,847	01/05/2021	31/05/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	625,340,106
569,513,847	01/06/2021	30/06/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 6,002,824	631,342,930
569,513,847	01/07/2021	31/07/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	637,545,848
569,513,847	01/08/2021	31/08/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	643,748,765
569,513,847	01/09/2021	30/09/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 6,002,824	649,751,589
569,513,847	01/10/2021	31/10/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	655,954,507
569,513,847	01/11/2021	30/11/2021	30	13.68%	0.035134197	\$ 6,002,824	661,957,330
569,513,847	01/12/2021	31/12/2021	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	668,160,248
569,513,847	01/01/2022	31/01/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	674,363,165
569,513,847	01/02/2022	28/02/2022	28	13.68%	0.035134197	\$ 5,602,635	679,965,801
569,513,847	01/03/2022	31/03/2022	31	13.68%	0.035134197	\$ 6,202,918	686,168,719
569,513,847	01/04/2022	30/04/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 6,002,824	692,171,542
569,513,847	01/05/2022	30/05/2022	30	13.68%	0.035134197	\$ 6,002,824	698,174,366

569,513,847	01/06/2022	30/06/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	6,002,824	704,177,189
569,513,847	01/07/2022	31/07/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	6,202,918	710,380,107
569,513,847	01/08/2022	31/08/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	6,202,918	716,583,025
569,513,847	01/09/2022	30/09/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	6,002,824	722,585,848
569,513,847	01/10/2022	31/10/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	6,202,918	728,788,766
569,513,847	01/11/2022	30/11/2022	30	13.68%	0.035134197	\$	6,002,824	734,791,590
569,513,847	01/12/2022	31/12/2022	31	13.68%	0.035134197	\$	6,202,918	740,994,507
569,513,847	01/01/2023	31/01/2023	31	13.68%	0.035134197	\$	6,202,918	747,197,425
569,513,847	01/02/2023	28/02/2023	28	13.68%	0.035134197	\$	5,602,635	752,800,060
569,513,847	01/03/2023	23/03/2023	23	13.68%	0.035134197	\$	4,602,165	757,402,225
569,513,847	01/04/2023	21/04/2023	21	13.68%	0.035134197	\$	4,201,977	761,604,202
569,513,847	01/05/2023	31/05/2023	31	13.68%	0.035134197	\$	6,202,918	767,807,119
569,513,847	01/06/2023	21/06/2023	21	13.68%	0.035134197	\$	4,201,977	772,009,096
Subtotales							202,495,249	772,009,096

Subtotal Capital sumado a intereses moratorios.....	\$	772,009,095.71
Total capital acelerado:.....	\$	772,009,095.71

TOTAL LIQUIDACIÓN GENERAL	
Total capital incorporado en el pagaré base de la acción.....	\$ 580,960,754.53
Total intereses de plazo incorporados en el pagaré base de la acción.....	\$ 29,423,752.51
Total intereses moratorios causados.....	\$ 206,975,298.80
TOTAL GENERAL	
\$ 817,359,805.84	

SON: OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE .

En consecuencia ruego a usted darle tramite para su aprobación a la presente liquidación

Del señor Juez, Atentamente,



JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No 44989 de C.S.J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

RE: RADICAR MEMORIAL. APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. EXPEDIENTE:
11001310300620200031400. PARTES: ITAU VS PABLO JOSE FERNANDEZ CASTILLO & MARIA
ALEJANDRA GONZALEZ LONDOÑO. DI 76329376 20230621

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/06/2023 15:36

Para:juanfpuerto.judicial <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4351-2023, Entidad o Señor(a): JUAN FERNANDO PUERTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solcitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>
Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 14:19 // **006-2020-00314 // JUZ 03 EJE // 03 FOLIOS // NC**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 14:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS <gerente@asyrco.com>; dependiente1@asyrco.com <dependiente1@asyrco.com>

Asunto: RADICAR MEMORIAL. APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. EXPEDIENTE: 11001310300620200031400. PARTES: ITAU VS
PABLO JOSE FERNANDEZ CASTILLO & MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LONDOÑO. DI 76329376 20230621

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001310300620200031400
Demandante:	ITAU
Demandado:	PABLO JOSE FERNANDEZ CASTILLO & MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LONDOÑO

Tipo memorial: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá



HEVARAN

Carrera 16A No. 78-11 Oficina 301 Bogotá D.C.
judicial.castellanoscatherinne@gmail.com

9226-003-2023-19014

Página 1 de 1

Doctora

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

EDIFICIO JARAMILLO KR 10 #14-30 PISO 2

E. S. D.

REF: RADICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.

11001310300620220025400

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **WUBLAS YESID CRUZ BARRERA**

CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, debidamente reconocida en el proceso, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 4 de Agosto de 2022 y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 04 de noviembre 2022, procedo a presentar liquidación del crédito en el presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Dejo constancia que se aplican los abonos efectuados por el demandado desde la presentación de la demanda hasta **Junio 21 de 2023**. Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha serán aplicados en actualización del crédito en oportunidad procesal.

Anexos: Liquidación del crédito y certificación UVR.

De la Señora Juez,

CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA

C.C. No. 1.022.364.940 de Bogotá D.C.

T.P. No. 305.929 del C. S. de la J.

Elabora: SAguilar

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de Liquidación: **Junio 21 de 2023**

Valor de la Uvr: **347.7105**

Fecha de presentación de demanda: **Julio 22 de 2022**

Interes moratorio E.A.: **11.25%**

Juzgado: **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso: **202200254**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **WUBLAS YESID CRUZ BARRERA**

Desde	Hasta	Dias	Capital Causado Uvr	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Uvr	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
16/12/2021	15/01/2022	30	1,535.4433	533,889.76	533,889.76	5,005.22	3,922.1243	1,363,763.80	0.00	0.00	0.00	1,368,769.02	533,889.76	1,902,658.78
16/01/2022	15/02/2022	30	1,531.2661	532,437.30	1,066,327.06	9,996.82	3,912.8424	1,360,536.39	0.00	0.00	0.00	2,739,302.23	1,066,327.06	3,805,629.29
16/02/2022	15/03/2022	30	1,527.0959	530,987.28	1,597,314.34	14,974.82	3,903.5860	1,357,317.84	0.00	0.00	0.00	4,111,594.89	1,597,314.34	5,708,909.23
16/03/2022	15/04/2022	30	1,522.9336	529,540.00	2,126,854.34	19,939.26	3,894.3548	1,354,108.05	0.00	0.00	0.00	5,485,642.20	2,126,854.34	7,612,496.54
16/04/2022	15/05/2022	30	1,518.7791	528,095.44	2,654,949.78	24,890.15	3,885.1488	1,350,907.03	0.00	0.00	0.00	6,861,439.38	2,654,949.78	9,516,389.16
16/05/2022	15/06/2022	30	1,676.7557	583,025.56	3,237,975.34	30,356.02	3,875.9679	1,347,714.74	0.00	0.00	0.00	8,239,510.14	3,237,975.34	11,477,485.48
16/06/2022	15/07/2022	30	1,673.1971	581,788.20	3,819,763.54	35,810.28	3,865.8320	1,344,190.38	0.00	0.00	0.00	9,619,510.80	3,819,763.54	13,439,274.34
16/07/2022	15/08/2022	30	637,844.3925	221,785,192.60	225,604,956.20	2,115,046.50	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	11,734,557.26	225,604,956.20	237,339,513.44
16/08/2022	15/09/2022	30	0.0000	0.00	225,604,956.20	2,115,046.50	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	13,849,603.72	225,604,956.20	239,454,559.90
16/09/2022	15/10/2022	30	0.0000	0.00	225,604,956.20	2,115,046.50	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	15,964,650.18	225,604,956.20	241,569,606.36
16/10/2022	15/11/2022	30	0.0000	0.00	225,604,956.20	2,115,046.50	0.0000	0.00	23,015,312.00	18,079,696.64	4,935,615.36	0.00	220,669,340.80	220,669,340.82
16/11/2022	15/12/2022	30	0.0000	0.00	220,669,340.80	2,068,775.10	0.0000	0.00	430,000.00	430,000.00	0.00	1,638,775.07	220,669,340.80	222,308,115.89
16/12/2022	15/01/2023	30	0.0000	0.00	220,669,340.80	2,068,775.10	0.0000	0.00	2,175,000.00	2,175,000.00	0.00	1,532,550.14	220,669,340.80	222,201,890.96
16/01/2023	15/02/2023	30	0.0000	0.00	220,669,340.80	2,068,775.10	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	3,601,325.21	220,669,340.80	224,270,666.03
16/02/2023	15/03/2023	30	0.0000	0.00	220,669,340.80	2,068,775.10	0.0000	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00	0.00	4,370,100.28	220,669,340.80	225,039,441.10
16/03/2023	15/04/2023	30	0.0000	0.00	220,669,340.80	2,068,775.10	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	6,438,875.35	220,669,340.80	227,108,216.17
16/04/2023	15/05/2023	30	0.0000	0.00	220,669,340.80	2,068,775.10	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	8,507,650.42	220,669,340.80	229,176,991.24
16/05/2023	15/06/2023	30	0.0000	0.00	220,669,340.80	2,068,775.10	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	10,576,425.49	220,669,340.80	231,245,766.31
16/06/2023	21/06/2023	6	0.0000	0.00	220,669,340.80	413,755.01	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	10,990,180.50	220,669,340.80	231,659,521.32
			648,829.8633	225,604,956.14	220,669,340.80	23,496,339.28	27,259.8562	9,478,538.23	26,920,312.00	21,984,696.64	4,935,615.36	Total Liquidación	231,659,521.32	



Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 26

Fecha: 08 de junio de 2023

Páginas: 1

Contenido

- Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el periodo 16/junio/2023 al 15/julio/2023: página 1

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 #14-78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000



Banco de la República | Colombia

Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el periodo 16/junio/2023 al 15/julio/2023 (Resolución Externa número 13 de 2000)

Variación mensual IPC mayo de 2023: **0.43 %**

Valor de la UVR al 15 de junio de 2023: **347.4122**

Nota: la variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

Fecha	Valor UVR	Variación Anual (%)
16/06/2023	347.4619	12.80
17/06/2023	347.5116	12.79
18/06/2023	347.5613	12.77
19/06/2023	347.6110	12.76
20/06/2023	347.6607	12.74
21/06/2023	347.7105	12.73
22/06/2023	347.7602	12.71
23/06/2023	347.8099	12.70
24/06/2023	347.8597	12.68
25/06/2023	347.9094	12.67
26/06/2023	347.9592	12.65
27/06/2023	348.0090	12.64
28/06/2023	348.0588	12.62
29/06/2023	348.1085	12.60
30/06/2023	348.1583	12.59
1/07/2023	348.2081	12.57
2/07/2023	348.2579	12.56
3/07/2023	348.3078	12.54
4/07/2023	348.3576	12.53
5/07/2023	348.4074	12.51
6/07/2023	348.4572	12.50
7/07/2023	348.5071	12.48
8/07/2023	348.5569	12.47
9/07/2023	348.6068	12.45
10/07/2023	348.6566	12.44
11/07/2023	348.7065	12.42
12/07/2023	348.7564	12.41
13/07/2023	348.8063	12.39
14/07/2023	348.8562	12.38
15/07/2023	348.9061	12.36

RE: (9226)RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
11001310300620220025400 DE:FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: WUBLAS YESID CRUZ BARRERA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/06/2023 15:01

Para:Catherinne Castellanos <judicial.castellanoscatherinne@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4345-2023, Entidad o Señor(a): CATHERINE CASTELLANOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solcitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: Catherinne Castellanos <judicial.castellanoscatherinne@gmail.com>
Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 14:00 // **006-2022-00254 // JUZ 03 EJE // 03 FOLIOS // NC**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Catherine Castellanos <judicial.castellanoscatherine@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 14:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: (9226)RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310300620220025400

DE:FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA: WUBLAS YESID CRUZ BARRERA

Doctora

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON

JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL No. 11001310300620220025400

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: WUBLAS YESID CRUZ BARRERA

Cordial saludo,

Por el presente adjunto memorial para su trámite respectivo en el presente asunto.

Cordialmente,

CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA

Apoderada FNA

C.C. No. 1.022.364.940 de Bogotá D.C.

T.P. No. 305.929 del C. S. de la J.

* Confirmar recibido.

SAguilar/ 2023-19014

Por el presente certifico que este correo electrónico es el que actualmente utilizo para notificaciones, atendiendo el cambio y registro efectuado en el SIRNA.

Señores(as)
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: PLURAL S.A.
Demandado: Blanca Nubia Madrigal.
Radicado: 11001-31-03-008-2021-00330-00
Juzgado de Origen: Octavo Civil del Circuito de Bogotá.

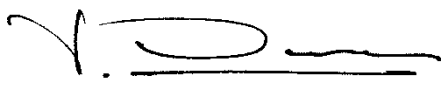
JUAN DAVID RAMÓN ZULETA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. 116320-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P., presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CLIENTE	BLANCA NUBIA MADRIGAL
PROYECTO	Conjunto residencial MIRO II ETAPA
NUMERO DEL INMUEBLE	Apartamento 204-3 Parquadero Doble lineal N° 215 C.U109
CIUDAD	Bogotá
FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	22 de Octubre de 2021
FECHA DE EJECUCION	11 de Julio de 2022
CAPITAL APROBADO DEMANDA	\$ 241.254.099
INTERESES DE PLAZO <i>(Aprobados)</i>	\$ -
CÁLCULO INTERESES DE MORA Desde 17-08-2021 al 09-06-2023	\$ 123.597.701
ABONOS DEUDOR Desde 21-06-2021 al 09-06-2023	68.705.742
Pago intereses de plazo	0
Pago intereses de mora	64.517.066
Pago capital	4.188.676
Capital por pagar	\$ 237.065.423
Intereses de plazo por pagar	\$ -
Intereses de mora por pagar	\$ 59.080.635
TOTAL DEUDA AL 09 DE JUNIO DE 2023	\$ 296.146.059

Adicionalmente, se adjunta archivo donde se observa en detalle la liquidación de los intereses moratorios, abonos realizados por la parte demandada, y tabla de amortización.

El memorial se envía con copia a la dirección electrónica del demandada chiquitona@hotmail.com.

De la Señora Jueza,



JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C No.79.940.624 de Bogotá
T.P. No. 116.320 del C.S. de la J.

[illegible]



Fecha Recibo	Valor Recibo (US\$)	Tasa de Cambio	Valor pagado en pesos
5/05/2023	550,00	4.616,58	\$ 2.539.119
22/04/2023	550,00	4.523,64	\$ 2.488.002
20/04/2023	500,00	4.532,43	\$ 2.266.215
10/04/2023	550,00	4.570,91	\$ 2.514.001
27/03/2023	550,00	4.741,76	\$ 2.607.968
17/03/2023	550,00	4.866,50	\$ 2.676.575
18/07/2022	500,00	4.395,63	\$ 2.197.815
8/06/2022	550,00	3.790,88	\$ 2.084.984
27/05/2022	600,00	3.930,89	\$ 2.358.534
20/05/2022	600,00	4.050,88	\$ 2.430.528
9/05/2022	1.100,00	4.053,93	\$ 4.459.323
31/03/2022	100,00	3.748,15	\$ 374.815
26/03/2022	1.100,00	3.785,66	\$ 4.164.226
11/03/2022	500,00	3.786,00	\$ 1.893.000
25/02/2022	500,00	3.940,20	\$ 1.970.100
18/02/2022	600,00	3.953,26	\$ 2.371.956
9/02/2022	600,00	3.965,41	\$ 2.379.246
26/01/2022	500,00	3.987,32	\$ 1.993.660
19/01/2022	500,00	4.033,37	\$ 2.016.685
11/01/2022	500,00	4.043,46	\$ 2.021.730
7/12/2021	800,00	3.944,00	\$ 3.155.200
3/12/2021	800,00	3.945,18	\$ 3.156.144
9/11/2021	500,00	3.874,41	\$ 1.937.205
29/10/2021	500,00	3.766,10	\$ 1.883.050
19/10/2021	500,00	3.772,49	\$ 1.886.245
27/09/2021	500,00	3.844,88	\$ 1.922.440
13/08/2021	300,00	3.887,07	\$ 1.166.121
6/08/2021	500,00	3.910,81	\$ 1.955.405
22/07/2021	500,00	3.855,68	\$ 1.927.840
8/07/2021	500,00	3.815,22	\$ 1.907.610

16.900,00	\$	68.705.742
------------------	-----------	-------------------

TABLA AMORTIZACIÓN - Liquidación jurídica								
BLANCA NUBIA MADRIGAL								
Capital <i>Aprobado</i>						\$	241.254.099,00	
FECHA PAGO	FECHA LIMITE	SALDO Deuda	PAGO	Intereses de plazo	Pago intereses de plazo	Intereses de mora	Pago Intereses de Mora	Abono Capital
No Pago	21/06/2021	\$ 241.254.099		\$ -	\$ -			\$ -
8/07/2021	21/07/2021	\$ 241.254.099	\$ 1.907.610	\$ -	\$ -			\$ 1.907.610
13/08/2021	21/08/2021	\$ 239.346.489	\$ 5.049.366	\$ -	\$ -	\$ 2.281.066	\$ 2.768.300	\$ 2.281.066
No Pago	21/09/2021	\$ 237.065.423		\$ -	\$ -	\$ 4.550.304		\$ -
19/10/2021	21/10/2021	\$ 237.065.423	\$ 3.808.685	\$ -	\$ -	\$ 4.488.486	\$ 3.808.685	\$ -
9/11/2021	21/11/2021	\$ 237.065.423	\$ 3.820.255	\$ -	\$ -	\$ 4.489.893	\$ 3.820.255	\$ -
7/12/2021	21/12/2021	\$ 237.065.423	\$ 6.311.344	\$ -	\$ -	\$ 4.533.977	\$ 6.311.344	\$ -
19/01/2022	21/01/2022	\$ 237.065.423	\$ 4.038.415	\$ -	\$ -	\$ 4.580.274	\$ 4.038.415	\$ -
18/02/2022	21/02/2022	\$ 237.065.423	\$ 6.744.862	\$ -	\$ -	\$ 4.412.513	\$ 6.744.862	\$ -
11/03/2022	21/03/2022	\$ 237.065.423	\$ 3.863.100	\$ -	\$ -	\$ 4.766.665	\$ 3.863.100	\$ -
31/03/2022	21/04/2022	\$ 237.065.423	\$ 4.539.041	\$ -	\$ -	\$ 4.899.047	\$ 4.539.041	\$ -
20/05/2022	21/05/2022	\$ 237.065.423	\$ 6.889.851	\$ -	\$ -	\$ 5.048.605	\$ 6.889.851	\$ -
8/06/2022	21/06/2022	\$ 237.065.423	\$ 4.443.518	\$ -	\$ -	\$ 5.203.749	\$ 4.443.518	\$ -
18/07/2022	21/07/2022	\$ 237.065.423	\$ 2.197.815	\$ -	\$ -	\$ 5.399.843	\$ 2.197.815	\$ -
No Pago	21/08/2022	\$ 237.065.423		\$ -	\$ -	\$ 5.604.964		\$ -
No Pago	21/09/2022	\$ 237.065.423		\$ -	\$ -	\$ 5.885.971		\$ -
No Pago	21/10/2022	\$ 237.065.423		\$ -	\$ -	\$ 6.124.576		\$ -
No Pago	21/11/2022	\$ 237.065.423		\$ -	\$ -	\$ 6.372.967		\$ -
No Pago	21/12/2022	\$ 237.065.423		\$ -	\$ -	\$ 6.761.463		\$ -
No Pago	21/01/2023	\$ 237.065.423		\$ -	\$ -	\$ 7.008.071		\$ -
No Pago	21/02/2023	\$ 237.065.423		\$ -	\$ -	\$ 6.794.503		\$ -
17/03/2023	21/03/2023	\$ 237.065.423	\$ 2.676.575	\$ -	\$ -	\$ 7.412.297	\$ 2.676.575	\$ -
20/04/2023	21/04/2023	\$ 237.065.423	\$ 7.388.184	\$ -	\$ -	\$ 7.522.011	\$ 7.388.184	\$ -
5/05/2023	21/05/2023	\$ 237.065.423	\$ 5.027.121	\$ -	\$ -	\$ 7.297.942	\$ 5.027.121	\$ -
No Pago	9/06/2023	\$ 237.065.423		\$ -	\$ -	\$ 2.158.516		\$ -
TOTALES			\$ 68.705.742	\$ -	\$ -	\$ 123.597.701	\$ 64.517.066	\$ 4.188.676

Saldo Capital	\$ 237.065.423
Intereses de plazo por pagar	\$ -
Intereses Mora por pagar	\$ 59.080.635
Deuda Total	\$ 296.146.059

**RE: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO 2021-00330-00 / DTE. PLURAL S.A
– DDA BLANCA NUBIA MADRIGAL**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/06/2023 10:03

Para:jdramon <jdramon@rzgabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 4336-2023, Entidad o Señor(a): JUAN DAVID RAMÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: Juan David Ramon Zuleta <jdramon@rzgabogados.com> Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 11:25// **008-2021-00330 // JUZ EJE // 03 FOLIOS // NC**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juan David Ramon Zuleta <jdramon@rzgabogados.com>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 11:25

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: chiquitona@hotmail.com <chiquitona@hotmail.com>; EDUARD RODOLFO PEÑA DIAZ <eduardumng@yahoo.com>

Asunto: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO 2021-00330-00 / DTE. PLURAL S.A – DDA BLANCA NUBIA MADRIGAL

Señores(as)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: PLURAL S.A.

Demandado: Blanca Nubia Madrigal.

Radicado: 11001-31-03-008-**2021-00330-00**

Juzgado de Origen: Octavo Civil del Circuito de Bogotá.

Juan David Ramón Zuleta, en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito adjuntar memorial con la liquidación de crédito de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P. El memorial se envía con copia a la dirección electrónica de la demandada chiquitona@hotmail.com.

Cordialmente,

1

Marlee Juliana Álvarez Vallejo
Abogada Unisabaneta

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	MONTES S.A. EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADOS:	DORIS ALICIA TORRES MEDINA
RADICADO:	2019-00376

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MARLEE JULIANA ÁLVAREZ VALLEJO, mayor de edad, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.036.607.783** de Itagüí, y portadora de la T.P. No. **227.503** del C. S. de la J., **DORIS ALICIA TORRES MEDINA**, demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto del 15 de junio de 2023, el cual sustentó en las siguientes

CONSIDERACIONES

El día 15 de junio de 2023 el Despacho profirió decisión en el cual decidió la objeción presentada por la suscrita respecto a la liquidación del crédito que obraba dentro del expediente.

En tal sentido, me permito interponer recurso de reposición, por cuanto no se tuvieron en cuenta abonos realizados por mi representada a la cuenta bancaria de la entidad Montes S.A., pues no entiende como no estuvieron dentro de la liquidación, cuando los comprobantes de consignaciones que se aportaron al Despacho indican que la cuenta bancaria a la cual se consignaron los dineros si pertenecían a la sociedad demandante, pues de lo contrario la entidad bancaria no hubiere recibido los dineros y el titular de la cuenta hubiese sido otro, es decir, cuando se hacen las consignaciones el Banco verifica que efectivamente el titular de la cuenta sea a la persona a la que se le consigna, situación que si ocurrió en cada uno de los comprobantes que se aportaron con la objeción a la liquidación del crédito.

Ahora bien a la parte demandada se le impone una carga excesiva al exigir aportar una certificación bancaria de la cuenta de la parte demandante cosa que es imposible para la parte que represento, por lo tanto, solicito señor Juez, se REPONGA el auto ya mencionado y en su lugar por las razones que indico se tengan en cuenta cada uno de los abonos

2

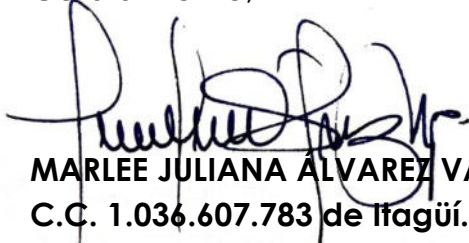
Marlee Juliana Álvarez Vallejo
Abogada Unisabaneta

realizados a la obligación que hoy es objeto de ejecución, pues nadie está obligado a lo imposible, y los comprobantes demuestran que las transacciones fueron realizadas con éxito y la entidad demandante las recibió.

Agradeciendo su atención.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



MARLEE JULIANA ÁLVAREZ VALLEJO
C.C. 1.036.607.783 de Itagüí.
T.P. 227.503 del C. S de la J.

RE: MEMORIAL RECURSO RDO 2019-00376

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 9:11

Para:jalvarezabogada@hotmail.com <jalvarezabogada@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4306-2023, Entidad o Señor(a): JULIANA ALVAREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION De: Juliana Álvarez Vallejo <jalvarezabogada@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 16:57
11001310303820190037600 J03 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juliana Álvarez Vallejo <jalvarezabogada@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 16:57

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RECURSO RDO 2019-00376

Buenas tardes

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Demandante: Montes S.A.

Demandada: Doris Alicia Torres Medina

Radicado: 11001310303820190037600

MARLEE JULIANA ÁLVAREZ VALLEJO, Abogada titulada y en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada, De manera atenta, remito memorial del asunto.

Agradeciendo la atención.

Juliana Álvarez Vallejo

Abogada Conciliadora

Especialista en Procedimiento Penal Constitucional

y Justicia Militar.

Cel: 313 718 30 42